

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A FAMILIAR EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2015/2016**

**BASES GENERALES**

**CAPITULO I .- DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1** – Objeto y Finalidad

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución, el cual como derecho fundamental reconocido en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título primero de la Constitución goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

Con la finalidad de garantizar el citado derecho y que todos los niños y niñas del municipio independientemente de su situación económica y social puedan acceder a la educación en idénticas condiciones, el Ayuntamiento de Cunit aprueba las bases de participación para el otorgamiento de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto para las familias cunitenses en situación socioeconómica desfavorable.

Por todo esto, desde el Ayuntamiento de Cunit se presenta esta normativa para regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar las citadas ayudas.

**Art.2.-** Régimen Jurídico del otorgamiento

El otorgamiento de las subvenciones se rige por lo que disponen las bases para el otorgamiento de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CAPITULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO.**

**Art. 3 .-** Beneficiarios

3.1. Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Cunit (tanto el padre, la madre y el hijo como en el caso de familias monoparentales el padre o la madre y el hijo, en supuestos especiales el tutor o tutora legal)
- b) Tener hijos e hijas matriculados en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de primaria y secundaria obligatoria, durante el curso 2015-2016, en los centros escolares de titularidad pública del municipio de Cunit.
- c) Tener una renta per capita neta mensual de mantenimiento no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2014 en relación con el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (569,12 euros mensuales) multiplicada por 1,2 (682,94€). Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56€)
- Por cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC (170,74€)

Así pues, la tabla de correspondencias entre rentas familiares máximas por unidad familiar es la siguiente:

Unidad familiar	Ingresos mensuales
Un adulto y un menor	853,68€
Un adulto y dos menores	1.024,42€
Un adulto y tres menores	1.195,16€
Dos adultos y un menor	1.138,24€
Dos adultos y dos menores	1.308,98€
Dos adultos y tres menores	1.479,72€
Tres adultos y un menor	1.422,80€
Tres adultos y dos menores	1.593,54€
Tres adultos y tres menores	1.764,28€

- d) No ser titular en régimen de propiedad o copropiedad de más de una vivienda.
- e) No percibir ninguna otra ayuda proveniente de otras administraciones públicas que cubra totalmente el coste de la actividad o servicio.
- f) Haber cumplido con los requisitos de devolución del material en caso de haber sido beneficiaria de la subvención durante el curso 2014-2015.

3.2. Para obtener la condición de becario/a no se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y consecuentemente los solicitantes estarán exentos de la presentación de la documentación contemplada en el apartado j) del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit.

**Art.4.- Actividades subvencionables**

Serán objeto de subvención el coste/alumno para adquirir los libros de texto para el curso escolar 2015/2016, dentro del proyecto de reciclaje de libros de cada centro escolar, para las familias que cumplan los requisitos establecidos en el art. 3 de las presentes bases y de conformidad con los criterios determinados en el apartado 6.

Serán objeto de esta línea de ayudas los libros escolares obligatorios. Este concepto no incluye los libros de lectura, diccionarios, agendas escolares y material complementario.

En el supuesto de los alumnos de ESO, adscritos al programa de formación con libros de texto en formato digital (Proyecto 1x1) del Departamento de Enseñanza, será objeto de subvención la cantidad correspondiente a la cuota de subscripción de los libros digitales.

En el supuesto del alumnado de ESO, adscritos a programas de formación alternativos que no hagan servir libros de texto, será objeto de subvención la

cantidad correspondiente a la adquisición de los materiales específicos que hagan servir en las formaciones desarrolladas.

**Art.5.-** Importe subvencionable.

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con el importe por alumno que represente el coste de adquisición de cada lote de libros de texto o de los libros digitales en cada caso, dentro de los proyectos de reciclaje de cada centro escolar, una vez otorgada la condición de beneficiario de la subvención.

Las familias beneficiarias, serán dirigidas por los servicios municipales a las AMPAS de cada centro escolar con la finalidad de que se les provea con los lotes de libros de texto o digitales correspondientes.

**Art.6.-** Criterios Específicos de Valoración.

Los criterios económicos de valoración de las solicitudes son los siguientes:

Hasta el 25% de los ingresos máximos por unidad familiar	10 puntos
Hasta el 50% de los ingresos máximos por unidad familiar	8 puntos
Hasta el 75% de los ingresos máximos por unidad familiar	6 puntos
Hasta el 100% de los ingresos máximos por unidad familiar	4 puntos

Otros criterios de valoración:

- a) Por grado de discapacidad del padre, madre o hijo (2 puntos)
- b) Por la condición de familia monoparental (2 puntos)
- c) Por la condición de familia numerosa (2 puntos)
- d) Por la condición de familia con Plan de Trabajo y Seguimiento desde Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Cunit (2 puntos)
- e) En caso que las solicitudes superen el importe total destinado a la subvención se procederá a su asignación a partir de la ordenación derivada de los criterios de valoración definidos anteriormente.

En caso de empate prevalecerán aquellas solicitudes con valoración más alta en el criterio económico. Si el empate persiste se procederá a realizar un sorteo público el día y hora señalados. La convocatoria del sorteo público se hará mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación.

**CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO**

**Art.7.-** Procedimiento de otorgamiento.

Las subvenciones se otorgarán por el Ayuntamiento de Cunit en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparativa de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos. De esta manera se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios previamente establecidos hasta agotar el importe total destinado a esta ayuda.

**Art.8.-** Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente y en ningún caso podrá exceder de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de la aprobación definitiva de las bases y de la convocatoria en el BOPT.

**Art.9.-** Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo específico por esta convocatoria, que se adjunta a las presentes bases (anexo 1) acompañadas de la documentación complementaria que se determina en las presentes bases generales en el Registro General de la Corporación municipal.

Los modelos de instancias generales y específicas se pondrán a disposición de la Oficina de atención al ciudadano (OAC), así como en la página web municipal.

**Art.10.-** Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Con la instancia formalizada se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre, o tutor/a legal.
- b) Libro de familia
- c) Miembros que conviven en el domicilio, se hará constar en la misma solicitud según el modelo normalizado.
- d) Declaración de Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. Se deberá presentar la Declaración de la renta 2014 o certificado de imputaciones de rentas para el caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado pensión INSS, o otras pensiones o certificado negativo y certificado de alta o negativo de la Seguridad Social.
- e) Declaración responsable –anexo 2- de no variación de ingresos respecto al año anterior. Esta declaración no excluye la obligación de presentar la documentación fijada en la letra d) anterior.
- f) En caso de separación o divorcio convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe. En el caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará testimonio del auto de admisión a trámite de la demanda o cédula de emplazamiento. En situaciones administrativas especiales (acogida, etc.) se podrá requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación del niño/a.
- g) Certificado de discapacidad.
- h) Carnet de familia numerosa o familia monoparental, en su caso.
- i) Declaración responsable de no tener más de un inmueble en régimen de propiedad o copropiedad por parte de la totalidad de los miembros de la unidad de convivencia (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases – anexo 3- y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC)
- j) Declaración responsable de no percibir ni haber solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto y/o compromiso de desistimiento en el caso de otorgamiento (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases – anexo 4- y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC)

- k) En caso de haber sido beneficiario el curso 2014-2015, justificante expedido por el AMPA de la devolución de los libros en buen estado.
- l) Autorización de cesión y tratamiento de datos de carácter personal, se hará constar en la misma solicitud según modelo normalizado.
- m) Autorización a que el pago de los libros de texto o digitales se haga a las AMPAS – anexo 5-

**Art.11.-** Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes y órganos competentes.

11.1 El órgano instructor del procedimiento es el Regidor de Enseñanza, Formación y Ocupación.

11.2 Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento comprobará de oficio los miembros que conviven en el domicilio. Quedarán excluidas del procedimiento las familias que hayan hecho constar datos que no se corresponden con los datos del Padrón municipal.

Así mismo, se comprobará el resto de documentación que ha de acompañar a la solicitud.

11.3 Una vez comprobadas las solicitudes, se hará público, mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de solicitudes que no contengan la documentación necesaria para ser admitidas a trámite. Las personas interesadas deberán presentar, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del citado edicto, y sin requerimiento previo, los documentos que falten en la solicitud. En caso contrario, se entenderá que desisten de su petición de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.4 Las solicitudes presentadas y una vez concluida la actividad instructora, las valorará la comisión de subvenciones para los libros de texto constituida al efecto, previo informe del técnico de la concejalía de enseñanza.

11.5 La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el/la Regidor/a de Enseñanza de la Corporación
- b) Vocales: el/la Regidor/a y un representante técnico de Servicios Sociales, los representantes de los servicios técnicos del Departamento de Enseñanza.
- c) Secretario/a: personal administrativo del Departamento de Secretaria del Ayuntamiento de Cunit.

La Comisión de Subvenciones de libros de texto escolar podrá solicitar asistencia técnica a los técnicos de los Servicios Sociales comarcales y a los Técnicos del Departamento de Intervención y Hacienda municipal.

11.6 Una vez valoradas las solicitudes se remitirá la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

**Art.12.-** Órgano competente para el otorgamiento.

El Órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el art. 14<sup>a</sup>) de

la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones.

**Art.13.-** Plazo para el otorgamiento de subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

La falta de resolución y notificación dentro del citado plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas.

**Art.14.-** Forma de pago de la subvención.

La condición de beneficiario de la subvención es el alumno del correspondiente centro escolar dentro del proyecto de reciclaje de libros de texto de cada centro o de los libros digitales, si bien el pago efectivo de los mismos se llevará a cabo a las AMPAS de los centros escolares previa acreditación del coste de los libros y entrega de los mismos tanto de texto como digitales.

**CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS DESTINARARIOS Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.**

1.- El alumnado destinatario de las ayudas para la adquisición de libros de texto, queda sujeta a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de estos y de devolverlos en un buen estado de conservación una vez finalizado el curso escolar o en el momento de la baja del centro si se produce su traslado.

2.- La cesión del material por parte de las AMPAS se hará, en primer lugar, del material en estoc y seguidamente, en caso que sea necesario, se procederá a la compra del material correspondiente.

3.- Previa a la recepción de los libros, los padres, madres y/o tutores legales del beneficiario/a, firmarán el documento de aceptación que se adjunta a las presentes bases (anexo 6) y que explicita las obligaciones derivadas de la aceptación.

4.- Se determina como fecha máxima de retorno de los libros de texto cedidos el periodo de siete días naturales, a contar desde el día siguientes del último día lectivo del curso escolar, y de una semana desde el día siguiente al de cursar baja en el centro.

5.- La no devolución de los libros de texto en el plazo establecido al efecto comportará la obligación de reintegrar el importe total de su coste.

6.- La devolución de libros en mal estado que no permitan su reutilización, comportará igualmente la obligación de la restitución de su valor económico.

Los padres/madres y/o tutores de los beneficiarios se responsabilizarán de la revisión de los libros antes de devolverlos con el objetivo de borrar posibles anotaciones, subrallados, etc. En caso que las anotaciones, subrallados, etc. Hayan sido realizados con tinta permanente, se considerará que no se ha hecho un buen uso, lo cual comportará la obligación de restitución del valor económico del libro estropeado.

7.- El incumplimiento de la obligación de devolver los libros al AMPA en buen estado será causa de reintegro del importe correspondiente del precio de compra de los libros, siendo el procedimiento objeto de aplicación el establecido en la Ley General de Subvenciones.

#### **CAPITULO V PRESUPUESTO**

El importe global de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria para el curso 2015-2016 será de 20.000 € a cargo del programa y de la aplicación presupuestaria 032304810000

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En caso que el beneficiario no recoja los libros que se le han concedido por motivos justificados como, por ejemplo, cambio de residencia u otros, el Ayuntamiento de Cunit hará cesión del material a la dirección de la escuela del estudiante siguiente que le corresponda según la puntuación obtenida, en las mismas condiciones que al alumnado beneficiario.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cunit, 20 de abril de 2015